

Convenio que modifica al Contrato de arrendamiento de bienes N° CAS-067/2016 que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, en su carácter de Director de Infraestructura y Adquisiciones, y por la otra, **Ted Tecnología Editorial, S.A. de C.V.**, representada por el C. David Salvador Osegueda Rodríguez, en su calidad de apoderado legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** respectivamente, y en forma conjunta como **"LAS PARTES"**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I.1. Que con fecha 27 de diciembre del 2016, **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron contrato de arrendamientos de bienes, mismo que tiene por objeto que **"EL PROVEEDOR"** proporcione a **"EL CONALEP"** el arrendamiento de equipo informático para usuarios del CONALEP (computadoras de escritorio, computadoras portátiles y videoproyectores) para oficinas Metepec, almacén central, la UODDF y sus planteles, además de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y sus planteles, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento al que en adelante se hará referencia como el **CONTRATO PRINCIPAL**, y del anexo 2 de dicho instrumento, adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Anticipada Plurianual Mixta No. LA-011L5X001-E100-2016, conforme a los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 fracción IX, 39 y 52 de su Reglamento.

I.2. Que en la cláusula cuarta del **CONTRATO PRINCIPAL "LAS PARTES"** acordaron que el monto total por la cantidad \$12,812,070.24 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETENTA PESOS 24/100 M.N.) más el I.V.A., para solventar el pago del arrendamiento de bienes.

I.3. Que la vigencia acordada quedó señalada en la cláusula quinta del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que **"EL PROVEEDOR"** se obligó a prestar el arrendamiento objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 21 de enero del 2017 al 20 de enero del 2021.

I.4. Que con escrito de fecha 7 de febrero del 2018, emitido por el apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"** el C. David Salvador Osegueda Rodríguez, informó a el Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas, que lo equipos originalmente entregados para dar cumplimiento al **CONTRATO PRINCIPAL** denominados tipo F

con número de serie; 6Y00033EJ, 6Y00169EJ, 6Y00091EJ, 6Y00045EJ y 6Y00049EJ, modelo PA621X, se encuentran con daño irreparable, por lo que solicito se autorice sustituir los equipos, por videoproyectores modelo PA500X, mismos que cumplen con las especificaciones de los requerimientos y resultan ser superiores. Documento que se agrega a la presente como Anexo No. 1.

I.5. Que mediante oficio No. DCTA.1.0053.2018, de fecha 12 de febrero del 2018, el Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas le solicitó al Director de Infraestructura y Adquisiciones, realizar las modificaciones al CONTRATO PRINCIPAL a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma al servicio de arrendamiento de equipo informático, siendo que dichos equipos cumplen técnicamente con lo solicitado e incluso son superiores. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 2.

I.6. Que mediante oficio DIA/302/2018, de fecha 20 de febrero del 2018, el Director de Infraestructura y Adquisiciones solicitó al Director Corporativo de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio.

DECLARACIONES

II. Declara el representante legal de "EL CONALEP", que:

II.1. Comparece en este acto, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública No. 1,634 de fecha 17 de junio de 2013, pasada ante la fe de la Lic. Patricia Irma Figueroa, Notaria Pública No. 41, del Estado de México, personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

II.2. Que el presente convenio modificatorio se realiza de conformidad a lo establecido en los antecedentes I.4. y I.5. del presente instrumento.

III. Declara el representante legal de "EL PROVEEDOR" que:

III.1 Que acredita sus facultades mediante Escritura Pública N° 5,468, de fecha 3 de febrero de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Edgar Eric Garzón Zúñiga, Notario Público No. 143 del Estado de México, personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

III.2 Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que se precisa en el antecedente I.4 del presente instrumento.

IV.- "LAS PARTES" declaran, que:

IV.1 Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima del **CONTRATO PRINCIPAL**, celebran el presente convenio.

IV.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a los términos y condiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normas y disposiciones legales que le sean aplicables, por lo cual pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

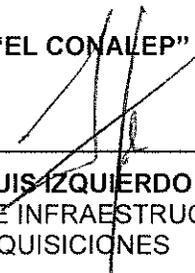
PRIMERA.- OBJETO. "**LAS PARTES**" acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en el cambio de 5 videoproyectores modelo PA500X, cuyas especificaciones mínimas se describen el oficio a que hace referencia el antecedente I.4 del presente instrumento.

SEGUNDA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que la modificación de los bienes objeto del presente instrumento, no genera costo adicional.

TERCERA.- "**LAS PARTES**" convienen que independientemente a estipulado en el presente convenio, subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal, todas y cada una de las cláusulas que integran y conforman el **CONTRATO PRINCIPAL**.

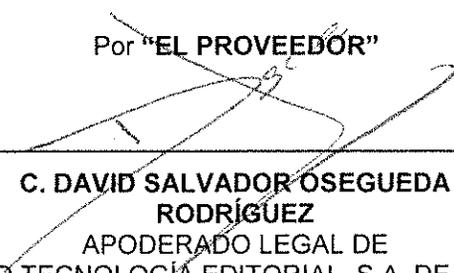
Leído que fue el presente instrumento, y enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en Metepec, Estado de México a los 28 días del mes de febrero del 2018.

Por "**EL CONALEP**"



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

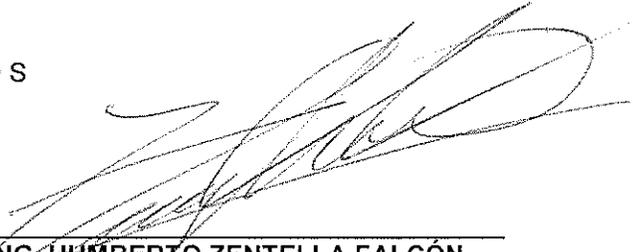
Por "**EL PROVEEDOR**"



C. DAVID SALVADOR OSEGUEDA
RODRÍGUEZ
APODERADO LEGAL DE
TED TECNOLOGÍA EDITORIAL, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS

ING. HUMBERTO ZENTELLA FALCÓN
DIRECTOR CORPORATIVO DE
TECNOLOGÍAS APLICADAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO CM-01-CAS-067/2016, AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES No. CAS-067/2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, TED TECNOLOGÍA EDITORIAL, S.A. DE C.V., CON FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2018.